

**DICASTERIUM PRO DOCTRINA FIDEI, Foglio di Udienza con il Santo Padre (13 novembre 2023). Richiesta di Sua Ecc.za Mons. Julito Cortes, Vescovo di Dumaguete (Filippine) circa il “best pastoral approach” riguardo all’adesione alla massoneria da parte di fedeli cattolici.**

[TEXT ORIGINAL]

Recentemente, Mons. Julito Cortes, Vescovo di Dumaguete, dopo aver illustrato con preoccupazione la situazione della sua Diocesi, a causa del continuo aumento di fedeli iscritti alla massoneria, ha chiesto suggerimenti per fronteggiare adeguatamente tale realtà dal punto di vista pastorale, tenendo conto anche delle implicazioni dottrinali relative al suddetto fenomeno.

L'adesione alla massoneria è assai rilevante nelle Filippine e riguarda non soltanto coloro che sono formalmente iscritti alle logge massoniche, ma, più in generale, un grande numero di simpatizzanti e associati, i quali sono personalmente convinti che non vi sia alcuna opposizione tra l'appartenenza alla Chiesa cattolica e quella alle logge massoniche.

Per affrontare in modo appropriato tale problematica, è stato deciso di rispondere coinvolgendo la stessa Conferenza Episcopale Filippina, notificando che sarebbe necessario mettere in atto una strategia coordinata tra i singoli Vescovi che preveda due approcci:

a) Sul piano dottrinale, si dovrà ricordare che l'iscrizione attiva alla massoneria da parte di un fedele è proibita, a causa dell'inconciliabilità tra dottrina cattolica e massoneria (cf. la *Dichiarazione* della Congregazione per la Dottrina della Fede del 1983 e le stesse *Linee guida* pubblicate dalla Conferenza Episcopale nel 2003); pertanto, coloro che formalmente e consapevolmente sono iscritti alle logge massoniche e hanno abbracciato i principi massonici, ricadono

sotto le disposizioni presenti nella succitata Dichiarazione. Queste misure si applicano anche agli eventuali Ecclesiastici iscritti alla massoneria.

b) Sul piano pastorale, il Dicastero propone ai Vescovi filippini di svolgere una catechesi popolare in tutte le parrocchie, riguardo alle ragioni dell'inconciliabilità tra fede cattolica e massoneria.

I Vescovi filippini vengono, infine, invitati a valutare l'opportunità di un loro eventuale pubblico pronunciamento al riguardo.

[TRADUCCIÓN]

**DICASTERIO PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Hoja de Audiencia con el Santo Padre (13 de noviembre de 2023). Petición de Su Excelencia Mons. Julito Cortes, Obispo de Dumaguete (Filipinas) sobre el “mejor enfoque pastoral” respecto a la adhesión de los fieles católicos a la masonería.**

Recientemente, Mons. Julito Cortes, Obispo de Dumaguete, tras manifestar su preocupación por la situación en su diócesis, debido al continuo aumento del número de fieles que se adhieren a la Masonería, pidió sugerencias sobre cómo afrontar adecuadamente esta realidad desde un punto de vista pastoral, teniendo en cuenta también las implicaciones doctrinales relacionadas con el citado fenómeno.

La pertenencia a la masonería es muy significativa en Filipinas y afecta no sólo a quienes están formalmente inscritos en las logias masónicas, sino, más en general, a un gran número de simpatizantes y asociados que están personalmente convencidos de que no hay oposición entre la pertenencia a la Iglesia católica y la pertenencia a las logias masónicas.

Para abordar adecuadamente esta cuestión, se decidió responder implicando a la propia Conferencia Episcopal Filipina, notificándole que sería necesario poner en marcha una estrategia coordinada entre todos los obispos, con dos enfoques:

a) En el plano doctrinal, cabe recordar que la pertenencia activa a la masonería por parte de un fiel está prohibida, debido a que la doctrina católica y la masonería son inconciliables (cf. la *Declaración* de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 1983 y las mismas *Orientaciones* publicadas por la Conferencia Episcopal en 2003); por lo tanto, aquellos que formalmente y a sabiendas son miembros de logias masónicas y han abrazado los principios masónicos, caen bajo las disposiciones que se encuentran en la Declaración antes mencionada. Estas medidas se aplican también a los eclesiásticos inscritos en la masonería.

b) A nivel pastoral, el Dicasterio propone a los Obispos filipinos llevar a cabo una catequesis popular en todas las parroquias, sobre las razones que hacen inconciliables la fe católica y la masonería.

Finalmente, se invita a los Obispos filipinos a considerar si deben pronunciarse públicamente sobre el asunto.

EX AUDIENTIA DIE 13.11.2023

Francisco

## COMENTARIO

La pertenencia de los fieles católicos a la masonería ha sido una cuestión vivamente debatida en la historia contemporánea de la Iglesia, especialmente en los siglos XIX-XX. Pocos temas han suscitado tantos y reiterados pronunciamientos por parte de las autoridades eclesiales como este. Desde 1738 hasta nuestros días se conservan más de 371 documentos pontificios sobre la masonería, a los que hay que sumar las abundantes intervenciones de los dicasterios de la Curia romana (Doctrina de la Fe, Penitenciaría apostólica...) y, a partir del Concilio Vaticano II, las no menos numerosas declaraciones de Conferencias episcopales y Obispos de todo el mundo.

En este contexto de solicitud pastoral por los fieles y de clarificación de concepciones erróneas sobre la masonería, hay que situar esta reciente intervención del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), rubricada por el Santo Padre en la audiencia concedida al Prefecto del Dicasterio el día 13 de noviembre de 2023. Este pronunciamiento del DDF tiene como objeto responder a la pregunta planteada por Mons. Julito Cortes, Obispo de Dumaguete (Filipinas), sobre el «mejor enfoque pastoral» respecto a la adhesión de los fieles católicos a la masonería.

Como puede verse en la *Respuesta* del DDF, publicada inicialmente en italiano e inglés y cuya traducción al español hemos incluido en esta publicación, «la pertenencia a la masonería es muy significativa en Filipinas y afecta no sólo a quienes están formalmente inscritos en las logias masónicas, sino, más en general, a un gran número de simpatizantes y asociados que están personalmente convencidos de que no hay oposición entre la pertenencia a la Iglesia católica y la pertenencia a las logias masónicas». Esta errónea conciencia de muchos fieles católicos acerca de la no incompatibilidad entre la pertenencia, al mismo tiempo, a la Iglesia y a la masonería, está en la base –como veremos– de algunas de las intervenciones de la autoridad eclesial sobre esta materia.

La *Respuesta* del DDF indica que para abordar adecuadamente esta cuestión es preciso que la propia Conferencia Episcopal Filipina se implique en orden a poner en marcha una estrategia coordinada entre todos los obispos. Esa estrategia –sigue diciendo la *Respuesta* del DDF– debe tener dos enfoques principales. El primero de ellos, de carácter doctrinal, debe recordar a los fieles que «la pertenencia activa a la masonería por parte de un fiel está prohibida, debido a que la doctrina católica y la masonería son inconciliables (cf. la *Declaración* de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 1983 y las mismas *Orientaciones* publicadas por la Conferencia

Episcopal en 2003); por lo tanto, aquellos que formalmente y a sabiendas son miembros de logias masónicas y han abrazado los principios masónicos, caen bajo las disposiciones que se encuentran en la *Declaración* antes mencionada. Estas medidas se aplican también a los eclesiásticos inscritos en la masonería». El segundo enfoque, de carácter pastoral, «propone a los Obispos filipinos llevar a cabo una catequesis popular en todas las parroquias, sobre las razones que hacen inconciliables la fe católica y la masonería». Finalmente, la *Respuesta* del DDF invita a los Obispos filipinos a considerar si deben pronunciarse públicamente sobre el asunto.

Para comprender un poco mejor el alcance y las implicaciones canónicas de esta *Respuesta* del DDF a la cuestión planteada por Mons. Julito Cortes, vamos a presentar brevemente qué dicta la legislación penal canónica sobre la pertenencia de los fieles católicos a la masonería. Para ello, expondremos en primer lugar la regulación penal de esta cuestión en el CIC 1917, seguidamente, los principales pronunciamientos eclesiales sobre esta materia y, finalmente, se presentará la actual tipificación canónica de la cuestión, junto con las posteriores declaraciones del DDF aclarando el sentido y alcance del canon.

La prohibición y, en su caso, castigo de los fieles católicos que se inscriben en sectas masónicas tiene ya una larga historia en la regulación penal eclesial. Uno de sus principales hitos puede encontrarse en lo establecido por el c. 2335 del CIC 1917: «Los que dan su nombre a la secta masónica o a otras asociaciones del mismo género que maquinan contra la Iglesia o contra las potestades civiles legítimas, incurrin *ipso facto* en excomunión simplemente reservada a la Sede Apostólica». Con esta norma penal, se codificaba una larga serie de condenas promulgadas por la Iglesia católica contra la masonería, basándose en el carácter secreto de la misma, el juramento riguroso que garantizaba la condición oculta de las actividades masónicas, lo perturbador de su actividad que se manifestaba en acciones realizadas contra la Iglesia y los legítimos poderes civiles, etc.

Aparte de la pena de excomunión –común a todo fiel–, cuando se trataba de clérigos, la pena alcanzaba también a la suspensión o privación del beneficio, oficio, dignidad, pensión o cargo que estos pudieran tener en la Iglesia, y si eran religiosos, a la privación del oficio y de su voz activa y pasiva y a otras penas a tenor de sus constituciones (c. 2336 §1). Además, el mismo canon establecía que los clérigos y los religiosos que dieran su nombre a la secta masónica o a otras asociaciones

semejantes, debían ser denunciados a la Sagrada Congregación del Santo Oficio (c. 2336 §2)<sup>1</sup>.

A pesar de estas tajantes y duras afirmaciones del Código piobenedictino, a partir de la celebración del Concilio Vaticano II, la actitud de muchos católicos hacia la masonería fue cambiando radicalmente, de manera que fueron surgiendo numerosos diálogos entre masones y católicos en diferentes lugares, incluso varios episcopados publicaron distintos documentos en los que procedían a una reinterpretación del c. 2335, limitando las sanciones canónicas allí prescritas<sup>2</sup>.

Como bien indica F. Aznar, «el punto de partida para proceder a la revisión de la postura oficial de la Iglesia Católica frente a la masonería fue, básicamente, doble: por una parte se produjo una revisión histórica de las principales razones que llevaron a la Iglesia a adoptar su posición condenatoria, resaltándose que entre éstas había motivaciones políticas, desconocimiento sobre qué era exactamente la masonería, las medidas anticlericales promovidas y defendidas por masones, razones religiosas tales como los principios del naturalismo, la moral racionalista, el sincretismo, etc. Por otra parte, se cuestionó que se pudiera entender la masonería en un sentido unívoco, sin matices, como una entidad monolítica, única e invariable: hoy, afirmaba V. Alberton, se va imponiendo siempre más la realidad de una división fundamental, a la hora de juzgar y revisar determinadas posiciones: masonería regular y masonería irregular. La primera auténtica, ortodoxa, tradicional, que es religiosa y apolítica; la segunda, inauténtica, heterodoxa, desviada, que es irreligiosa y política, indicándose además que la mayor parte de los masones pertenecen a la primera»<sup>3</sup>.

Estas razones, junto a otras circunstancias, llevaron a que la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (SCDF) retomase el asunto y a que entre los años 1974 y 1983 publicara tres documentos sobre el tema que supusieron, en la práctica, una nueva interpretación del c. 2335, mitigando su inicial dureza<sup>4</sup>.

Estos tres documentos son, el primero, una carta de 19 de julio de 1974 en respuesta a la pregunta del cardenal J. Krol, arzobispo de Filadelfia, sobre si seguía estando en vigor la excomunión para los católicos que se habían afiliado a la

1 Antes del CIC 1917 había pena de excomunión contra los que no hacían la denuncia a que se refiere el c. 2336 §2.

2 L. NEFONTAINE, *Évolution de la législation catholique vis-à-vis de la franc-maçonnerie: Esprit et Vie*, 94 (1984) 74-79.

3 F. AZNAR, *La pertenencia de los católicos a las agrupaciones masónicas según la Legislación Canónica actual: Ciencia Tomista* 122 (1995) 610.

4 *Ibid.*

masonería. En su respuesta, la SCDF daba un nuevo criterio de interpretación del c. 2335, reconociendo la necesidad de una interpretación estricta del canon, la diversidad de situaciones particulares y que, consecuentemente, no toda la masonería maquinaba realmente contra la Iglesia. Con ello se venía a admitir que podían existir algunas logias masónicas que para nada conspiraban contra la Iglesia Católica ni contra la fe de sus miembros. El segundo documento fue una declaración de 26 de febrero de 1975 en la que la SCDF respondía a dos cuestiones: 1) Cuál era el criterio a usar para verificar si una asociación masónica realmente no conspiraba contra la Iglesia; 2) Qué sentido y extensión debía darse a la expresión «conspirar contra la Iglesia». En su declaración, la SCDF pedía a los obispos no hacer declaraciones públicas sobre el carácter anticlerical de una u otra asociación masónica, sino dejar a los fieles ese juicio según *onerata ipsorum conscientia*. El tercer documento fue una declaración de 17 de febrero de 1981 en la que la SCDF prohibía, bajo la pena de excomunión, que los católicos dieran su nombre a la secta masónica y a otras asociaciones del mismo género, y además establecía cómo debían ser interpretadas las anteriores intervenciones de la SCDF<sup>5</sup>.

Por el influjo decisivo que tuvo en la modificación de la normativa canónica prevista sobre este asunto en el CIC 1983, hay que señalar también la declaración de 28 de abril de 1980 de la Conferencia Episcopal Alemana. En ella, los obispos alemanes venían a concluir –después de numerosos coloquios oficiales con la masonería y de haber examinado los rituales masónicos– que había oposiciones fundamentales e insuperables entre la doctrina católica y la masonería, de tal manera, que la pertenencia a ésta cuestionaba los fundamentos de la existencia cristiana<sup>6</sup>. Como señala F. Aznar: «Los obispos alemanes no ponían el acento en su declaración sobre la maquinación o no contra la Iglesia, sino en las concepciones básicas de la masonería: lo primero podía tener un carácter coyuntural, pero las concepciones básicas, por el contrario, son intrínsecas y no pueden abandonarse sin que la institución pierda su propia naturaleza»<sup>7</sup>. Por lo tanto, a nivel pastoral, quedaba excluida radicalmente la posibilidad de pertenecer simultáneamente a la Iglesia Católica y a la masonería.

Esta novedosa e importante declaración de los obispos alemanes se constituirá en un gran apoyo doctrinal a la hora de interpretar correctamente tanto la posterior

5 Cf. AAS 73 (1981) 230-241; L'Osservatore Romano, Edición en Lengua Española, 8 de marzo de 1981.

6 Los puntos principales de esta Declaración pueden verse en el siguiente enlace: <https://es.catholic.net/op/articulos/53578/cat/133/dictamen-de-wrzburg-principales-de-discrepancia-entre-el-catolicismo-y-la-masoneria.html#modal>.

7 F. AZNAR, art. cit., 614.

declaración –ya citada– de la SCDF en 1981, como la vigente redacción del c. 1374 –redactado después de estas dos declaraciones– y la no menos fundamental declaración de la SCDF de 26 de noviembre de 1983 que lo interpreta. Veamos brevemente cómo quedó redactado el nuevo canon que revisaba el anterior c. 2335 y la necesidad que tuvo la SCDF de aclarar la cuestión relativa a la adhesión de los católicos a las asociaciones masónicas.

El c. 1374 establecía ya en su versión original de 1983 que «quien se inscribe en una asociación que maquina contra la Iglesia debe ser castigado con una pena justa; quien promueve o dirige esa asociación, ha de ser castigado con entredicho». Como resulta evidente, en la redacción del nuevo canon sobre la pertenencia de los fieles a asociaciones anticlericales se silenciaba cualquier referencia a la condena explícita de las sectas masónicas, entendiéndose así que este canon –que ha permanecido invariable tras la reforma penal de 2021– sería aplicable a los fieles en tanto en cuanto la misma masonería o alguna de sus ramas o ritos realmente maquinase contra la Iglesia. Para determinar cuáles son estas asociaciones es preciso examinar sus estatutos y estar, en definitiva, a la decisión de la autoridad competente, no bastando que una asociación haya sido simplemente condenada, ni que sea sospechosa, etc.

Los delitos contemplados por el c. 1374 son los siguientes: 1) inscribirse en alguna asociación que maquina contra la Iglesia, es decir, que actúa de cualquier forma (directa o indirecta, oral o escrita, etc.) contra la Iglesia, su doctrina, autoridades, derechos, etc. El delito es permanente mientras dure la inscripción; 2) promover o dirigir este tipo de asociaciones, lo que implica una mayor responsabilidad que la mera inscripción. La pena establecida para el primer supuesto (simples socios o miembros) es preceptiva indeterminada y preceptiva de entredicho para los promotores o dirigentes de la asociación.

La omisión en el canon de una prohibición explícita de pertenencia de los fieles a las asociaciones masónicas podía ser interpretada por algunos como un cambio en el juicio de la Iglesia respecto de la masonería. Por ello, para salir al paso de este interrogante y clarificar el juicio de los fieles católicos, la SCDF se vio obligada a pronunciarse públicamente el 26 de noviembre de 1983. En su respuesta, la SCDF aclaró el porqué de este silencio en el canon acerca de una condena explícita de la masonería: «dicha circunstancia es debida a un criterio de redacción, seguido también en el caso de otras asociaciones que tampoco han sido mencionadas por estar comprendidas en categorías más amplias». En esta *Declaración* se afirma también que los principios que rigen la masonería siempre han sido considerados



inconciliables con la doctrina de la Iglesia, y que seguía prohibida la afiliación de los católicos a la misma; que los fieles que pertenezcan a ella se encuentran en estado de pecado grave y no pueden acercarse a la santa comunión; y que las autoridades eclesiásticas locales no tienen competencia para emitir juicios sobre la naturaleza de las asociaciones masónicas que conlleven la derogación de esta declaración<sup>8</sup>.

Como se ha señalado más arriba, la reciente *Respuesta* del DDF recuerda la vigencia de estas disposiciones al decir que «aquellos que formalmente y a sabiendas son miembros de logias masónicas y han abrazado los principios masónicos, caen bajo las disposiciones que se encuentran en la *Declaración* antes mencionada». Esto significa que la condición canónica del fiel católico que pertenece a alguna agrupación masónica no es la de un excomulgado –como sí sucedía en la legislación del CIC 1917–, pero sí la de quien se halla en una situación irregular dentro de la comunidad eclesial, es decir, «que objetivamente su estado de vida es contrario al fijado por la Iglesia como coherente con el mensaje evangélico»<sup>9</sup>.

La situación irregular del fiel se adquiere por la adscripción a alguna de las agrupaciones masónicas, sea esta cual sea. Como afirma F. Aznar: «No se aceptan ulteriores distinciones de las mismas, como se había hecho durante la década de los setenta a través de una interpretación restrictiva y determinante del requisito de la “maquinación contra la Iglesia”. Más aún: ni siquiera se menciona este requisito como la razón de su prohibición, sino que esta radica en que las agrupaciones masónicas, sea cual sea su actuación práctica, se basan en unos fundamentos y postulados ideológicos o teóricos que son inconciliables con la fe cristiana»<sup>10</sup>. Siendo esta la causa de la prohibición, poco importan las condiciones subjetivas del fiel católico o las garantías que puedan darle los responsables de estas agrupaciones sobre su respeto a la fe católica.

El estado objetivo de pecado grave en que se encuentran estos fieles conlleva la pérdida del ejercicio de una serie de derechos en la comunidad eclesial que afectan a diferentes sectores o ámbitos, desde el sacramental (cf. cc. 915; 980; 987;

8 SCDF, Declaración sobre la masonería, 26-11-1983: AAS 76 (1984) 300. Esta *declaración* recibió a poco más de un año de su publicación una aclaración más extensa por parte del mismo Dicasterio: *Reflexiones sobre la declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe referente a las asociaciones masónicas*: L'Osservatore Romano, Edición semanal en Lengua Española, 24 de marzo 1985, pág. 22. Referencia Web: [https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19850223\\_declaration-masonic\\_articolo\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19850223_declaration-masonic_articolo_sp.html)

9 F. AZNAR, art. cit., 628.

10 *Ibid.*, 628s.

1007; 1071 §1, 4º) al desempeño de oficios o ministerios eclesiales (cf. cc. 874 §1, 3º; c. 893 §1), pasando por el gobierno y dirección de personas jurídicas públicas eclesiásticas, etc.

Teniendo en cuenta lo que la *Declaración* de 1983 había establecido en su día sobre que «no entra en la competencia de las autoridades eclesiásticas locales pronunciarse sobre la naturaleza de las asociaciones masónicas con un juicio que implique derogación de cuanto se ha establecido más arriba, según el sentido de la Declaración de esta Sagrada Congregación del 17 de febrero de 1981», la actual *Respuesta* del DDF «invita a los Obispos filipinos a considerar si deben pronunciarse públicamente sobre el asunto», y les propone, a nivel pastoral, que lleven a cabo una catequesis popular en todas las parroquias, sobre las razones que hacen inconciliables la fe católica y la masonería.

Ciertamente, esta catequesis popular se antoja imprescindible y fundamental de cara a orientar rectamente a aquellos fieles católicos filipinos que simpatizan o están asociados o inscritos formalmente en logias masónicas. Las consecuencias canónicas y pastorales de esta pertenencia son graves, como ya han sido expuestas a lo largo de este comentario. Esperemos que pronto la Conferencia Episcopal Filipina se pronuncie sobre esta cuestión, a ciencia cierta que redundará en un mayor bien de las almas y de la entera comunidad eclesial.

Francisco José CAMPOS MARTÍNEZ  
Universidad Pontificia de Salamanca  
ORCID: 0000-0003-2827-7418